



Ministerio de Educación RESOLUCIÓN N° 326



BUENOS AIRES, 20 MAR 2012

VISTO el Expediente N° 804-0253/10 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Andina de la ciudad de San Carlos de Bariloche, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, conforme a la Resolución del Rector Organizador N° 600/10, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 323 del 13 de diciembre de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 326

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector Organizador ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisario y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Sede Andina de la ciudad de San Carlos de Bariloche, según el plan de estudios y demás requisitos

*Su* académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.



## Ministerio de Educación

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 323 del 13 de diciembre de 2010.

su. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

fl.  
T  
92

RESOLUCIÓN N° 3.267

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL EPICERANO"  
"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

3 2 6



## A N E X O

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Andina de la ciudad de San Carlos de Bariloche**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Tener Título de grado de una Universidad Nacional o Privada del país reconocida oficialmente, de al menos cuatro años de duración.
- Tener título universitario expedido por una Universidad extranjera, que cumpla con lo estipulado por la legislación nacional.
- Para el caso de postulantes cuyo título de educación superior pertenezca a una carrera de menos de cuatro años de duración, u otras situaciones no comprendidas en los incisos anteriores, cumplimentar los requisitos que establezca la Comisión Académica de la carrera, en el marco de lo establecido en las normativas universitarias y nacionales vigentes.

**PLAN DE ESTUDIOS**

Asignaturas	Carácter	Modalidad	Carga Horaria		Carga Horaria Total
			T	P	
Comunicación para Divulgadores	Obligatorio	Teór-Práct	24	8	32
Comunicación Pública de la Ciencia, Tecnología e Innovación	Obligatorio	Teór-Práct	24	8	32
Comunicación, Riesgo y Ambiente	Obligatorio	Teór-Práct	24	8	32
Comunicación y Educación	Obligatorio	Teór-Práct	24	8	32
Elementos de Lingüística para Divulgadores	Obligatorio	Teór-Práct	18	6	24
Fuentes y Sistema de Búsqueda	Obligatorio	Teór-Práct	10	6	16
Escritura Científica	Obligatorio	Taller	8	16	24
Producción de Textos de Comunicación Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación	Obligatorio	Taller	12	20	32
Ciencia, Tecnología e Innovación en los Medios Gráficos	Obligatorio	Taller	20	28	48
Ciencia, Tecnología e Innovación en los Medios Audiovisuales	Obligatorio	Taller	20	28	48
Ciencia, Tecnología e Innovación en la Educación No Formal	Obligatorio	Taller	20	28	48
Ciencia, Tecnología e Innovación en los Medios Digitales	Obligatorio	Taller	8	16	24
Seminario Electivo I	Obligatorio	Seminario	12	12	24
Seminario Electivo II	Obligatorio	Seminario	12	12	24
Práctica Profesional	Obligatorio	Práctica	-	30	30

an.

PP  
JG



Ministerio de Educación

326

**OTRO REQUISITO:**

- Trabajo Final

Total de horas presenciales obligatorias: 470 horas

Total de horas teóricas: 236 horas

Total de horas prácticas: 234 horas

Se informa que del total de horas obligatorias 392 corresponden a actividades curriculares de carácter obligatorio, 48 horas corresponden al núcleo de actividades electivas y 30 horas a la práctica profesional

Su ABD.